

**ANEXO V**

Don/Doña..... con domicilio en..... de..... años de edad, con documento nacional de identidad número....., **DA SU CONSENTIMIENTO** para que el órgano instructor del proceso selectivo correspondiente a la convocatoria de acceso al Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, para cuyas pruebas selectivas presenta solicitud de participación, pueda acceder para consulta y verificación de mis datos personales de identidad, a los archivos, bases de datos u otros fondos documentales obrantes en la Administración que contienen dichos datos.

En..... a..... de..... de.....

El declarante

**18728** *ORDEN JUS/3339/2008, de 10 de noviembre, por la que se convoca proceso selectivo para ingreso por los sistemas generales de acceso libre y promoción interna, en el Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 66/2008, de 25 de enero, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2008, y con el fin de atender las necesidades de personal al servicio de la Administración de Justicia

Este Ministerio, en uso de las competencias que le están atribuidas en la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y el Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal Funcionario al servicio de la Administración de Justicia, de conformidad con la Orden JUS/2544/2006, de 28 de julio (BOE de 3 de agosto), por la que se establecen las Bases Comunes que regirán los procesos selectivos para ingreso en los Cuerpos de funcionarios de la Administración de Justicia, incluidos en el libro VI de la Ley Orgánica 6/1985, del Poder Judicial, y previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, acuerda convocar proceso selectivo para ingreso en el Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo y el Acuerdo de Consejo de Ministros de 4 de marzo de 2005, por el que se aprueba el Plan para la Igualdad de género en la Administración General del Estado, y se desarrollará de acuerdo con las siguientes:

**Bases comunes**

Las bases comunes por las que se regirá la presente convocatoria son las establecidas en la Orden JUS/2544/2006, de 28 de julio (Boletín Oficial del Estado núm. 184 de 3 de agosto)

**Bases específicas****1. Descripción de las plazas**

1.1 Se convoca proceso selectivo por los sistemas generales de acceso libre (código de cuerpo 020) y de promoción interna (código de cuerpo 002), para cubrir 2.333 plazas de las comprendidas en el Anexo I, apartado Personal Administración de Justicia, del Real Decreto 66/2008, de 25 de enero (Boletín Oficial del Estado del 30), en el Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa, a través del sistema excepcional de concurso oposición, con la siguiente distribución territorial:

Ámbito territorial	Turno libre		Turno promoción interna	
	Sistema general	Reserva discapacitados	Sistema general	Reserva discapacitados
Andalucía .....	156	8	156	8
Canarias .....	161	8	160	8

Ámbito territorial	Turno libre		Turno promoción interna	
	Sistema general	Reserva discapacitados	Sistema general	Reserva discapacitados
Cataluña .....	192	10	193	10
Comunidad Valenciana .....	53	3	52	3
Madrid .....	355	19	356	19
Navarra .....	6	-	6	-
País Vasco .....	22	1	22	1
Resto de península y Baleares	163	9	164	9

1.2 Del total de las plazas convocadas se reservarán 116 plazas, con la distribución reflejada en el punto 1.1, para ser cubiertas por quienes tengan la condición legal de personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por ciento, siempre que acrediten el indicado grado de discapacidad y la compatibilidad funcional con el desempeño de las tareas propias que corresponden al Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa y superen las pruebas selectivas. Se considerarán afectados por una minusvalía en grado igual o superior al 33% de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 del Real Decreto 1414/2006 de 1 de diciembre, los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, y a los pensionistas de Clases Pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

Las plazas reservadas para personas con discapacidad que queden desiertas, cualquiera que sea el sistema de acceso, libre o promoción, no se podrán acumular al sistema de acceso general, acumulándose al cupo del cinco por ciento de la oferta siguiente, con un límite máximo del diez por ciento.

No se podrá participar a la vez por el sistema general de acceso del turno libre y por el de promoción. Tampoco se podrá participar a la vez por el sistema general y por el de cupo de reserva de discapacitados. Ahora bien, si alguno de los aspirantes con discapacidad que se haya presentado por el cupo de reserva de personas con discapacidad superase el proceso selectivo pero no obtuviera plaza y su puntuación fuera superior a la obtenida por otros aspirantes del sistema general de acceso correspondiente al turno libre o de promoción interna por el que concurre, será incluido por su orden de puntuación en el sistema de acceso general que le corresponda.

1.3 En el caso de que las plazas convocadas por el sistema de promoción interna quedaran vacantes, acrecerán al turno libre, según lo establecido en el artículo 490.2 de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

1.4 Los aspirantes podrán participar por único ámbito territorial, y, en caso de resultar aprobados, obtendrán necesariamente destino dentro del ámbito territorial por el que concurren. Las plazas que queden desiertas en un ámbito territorial no se podrán acumular a otro distinto.

1.5 Las presentes bases de convocatoria se publicarán de forma simultánea en el «Boletín Oficial del Estado» y en los Boletines Oficiales de las Comunidades Autónomas donde se convocan plazas. En el supuesto de que dicha simultaneidad no fuera posible, todos los términos y plazos establecidos en la presente Orden se contarán a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

**2. Proceso Selectivo. Programa**

2.1 Excepcionalmente y de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Sexta del Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal Funcionario al Servicio de la Administración de Justicia, el proceso selectivo para ambos sistemas de acceso se realizará mediante el sistema de concurso-oposición. La fase de oposición se desarrollará en primer lugar, con los ejercicios, valoraciones y puntuaciones que se especifican en el Anexo I-A.1 y I-B.1. Los opositores que superen la oposición pasarán a la fase de concurso en la que se valorarán los méritos que se especifican en el Anexo I-A.2 y I-B.2 de esta convocatoria.

2.2 El proceso selectivo incluirá la superación de un periodo de prácticas de carácter selectivo. Para la realización de éste, los aspirantes que hayan superado las fases de oposición y de concurso, y cuyo número no podrá ser superior al de plazas convocadas, serán nombrados funcionarios en prácticas por la Secretaría de Estado de Justicia.

2.3 La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones finales obtenidas en cada una de las fases del concurso-oposición y en el curso selectivo.

2.4 En primer lugar se resolverá el turno de promoción interna y con posterioridad el turno libre.

2.5 En caso de empate, el orden de puntuación se establecerá como sigue: primará la fase de oposición; en segundo lugar la fase de concurso y en tercero el curso selectivo. De persistir el empate, primará la nota del segundo ejercicio de la fase de la oposición. Por último, si aún persistiera el empate primará la primera letra del primer apellido empezando por la «X».

2.6 El programa que de regir la fase de oposición se contiene en la Orden Jus/2543/2006, de 28 de julio (BOE de 3 de Agosto). El contenido del temario para todos los ejercicios de la oposición se ajustará a la normativa publicada en el Boletín Oficial del Estado a la fecha de la presente convocatoria, aun cuando no hubiese entrado en vigor.

### 3. Titulación y otros requisitos de participación

3.1 Para participar por el sistema de acceso libre en este proceso selectivo es necesario cumplir todos los requisitos señalados en la base séptima de las «Bases Comunes» y estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, el título de Bachiller o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso.

3.2 Los aspirantes que concurren por el turno de promoción interna, deberán además cumplir los requisitos siguientes:

- Pertenecer como funcionario de carrera al Cuerpo de Auxilio Judicial, antes de Agentes de la Administración de Justicia.
- Haber prestado servicios efectivos, durante al menos dos años, computados desde la toma de posesión, como funcionario de carrera en dicho Cuerpo.

Excepcionalmente y de acuerdo con lo dispuesto de la Disposición Transitoria Cuarta del Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal Funcionario al Servicio de la Administración de Justicia, también podrán participar por promoción interna los funcionarios que carezcan de la titulación requerida en el punto 3-1, siempre que, poseyendo la titulación de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente, tengan una antigüedad como funcionarios de carrera en el Cuerpo de Auxilio Judicial de al menos cinco años. En este último supuesto, los funcionarios que superen el proceso selectivo se integrarán en la Escala a extinguir del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa.

### 4. Solicitudes

4.1 Quienes deseen participar en este proceso selectivo deberán cumplimentar el modelo oficial de solicitud de admisión a pruebas selectivas de la Administración de Justicia y liquidación de la tasa de derechos de examen (modelo 790) [ejemplar autocopiativo en cuya parte superior figura «Ministerio de Justicia, solicitud de admisión a pruebas selectivas de la Administración de Justicia y liquidación de la tasa de derechos de examen»], que se facilitará en castellano y en las demás lenguas oficiales de las Comunidades Autónomas. Este modelo será facilitado gratuitamente en el Ministerio de Justicia, los Tribunales Superiores de Justicia, Audiencias Provinciales, Gerencias Territoriales del Ministerio de Justicia, Órganos competentes de las Comunidades Autónomas donde se convoquen plazas, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas, y en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno.

4.2 La presentación de la solicitud se realizará en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y se dirigirá al Secretario de Estado de Justicia. La no presentación de ésta en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

4.3 La presentación, previo pago de la correspondiente tasa, se realizará alternativamente en:

- El Registro General del Ministerio de Justicia, Plaza Jacinto Benavente, n.º 3, 28071 Madrid.
- En los registros de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno de la Administración General del Estado, o en cualquiera de los órganos u oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de lo dispuesto al respecto en la base octava, punto 2, de

las «Bases Comunes» que rigen los procesos selectivos para ingreso o acceso en cuerpos o escalas de funcionarios al Servicio de la Administración de Justicia.

4.4 Pago de la tasa de derechos de examen.—El importe de la tasa por derechos de examen será de 6,91 € para el turno de promoción interna 13,81 € para el turno libre y se abonará según se indica en la base octava de las bases comunes. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes. A las mismas se acompañará el comprobante bancario de haber ingresado los derechos de examen en la cuenta corriente número ES 62 0182 2370 42 0208000060 abierta en la sucursal del BBVA de la calle San Bernardo, 18, de Madrid a nombre de «Tesoro Público, Cuenta restringida para la recaudación de tasas en el extranjero». El ingreso podrá efectuarse directamente en cualquier oficina del BBVA o mediante transferencia desde cualquier otra entidad bancaria.

Estarán exentas del pago de esta tasa las personas discapacitadas con grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100, o los pensionistas por incapacidad permanente referidos en la base 1.2, y los demandantes de empleo, que deberán acreditar su derecho a esta exención de conformidad con lo dispuesto en la base octava punto 4 de las bases comunes que regirán los procesos selectivos para ingreso o acceso a cuerpos o escalas de funcionarios al servicio de la Administración de Justicia.

Los miembros de familias numerosas de categoría especial, en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre de protección de la Familia Numerosa, tendrán derecho a una exención del 100 por 100 del importe de la tasa. Los que fueran de categoría general disfrutarán de una reducción del 50 por 100. La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.

4.5 La solicitud se cumplimentará de acuerdo con las instrucciones que figuran al dorso de la misma y que se reproducen en el Anexo III y además, con las instrucciones particulares siguientes:

4.5.1 En el recuadro relativo a «Provincia de examen», los aspirantes, harán constar la ciudad en la que desean realizar el primer ejercicio de la fase de oposición de entre las siguientes, conforme al ámbito territorial por el que se presentan:

Ámbito territorial	Localidad de examen
Andalucía . . . . .	Granada (18). Málaga (29). Sevilla (41).
Canarias . . . . .	Las Palmas de Gran Canaria (35). Santa Cruz de Tenerife (38).
Cataluña . . . . .	Barcelona (08).
Madrid . . . . .	Madrid (28).
Navarra . . . . .	Pamplona (31).
País Vasco . . . . .	Vitoria (01) .
Comunidad Valenciana . . . . .	Valencia (46).
Resto de Península y Baleares .	A Coruña (15). Albacete (02). Burgos (09). Cáceres (10). Ceuta (51). Logroño (26). R.P. Y B. – Madrid (28). Melilla (52) . Murcia (30). Oviedo (33). Palma de Mallorca (07) . Santander (39). Valladolid (47). Zaragoza (50).

En cualquier caso, de no especificar en la solicitud el dato del lugar de examen por el que opta, será incluida de oficio en las listas definitivas en la sede correspondiente al Tribunal Superior de Justicia de su domicilio, quedando, por tanto, afectada al ámbito territorial del mismo según la Base 1.4 de la presente convocatoria.

4.5.2 En el recuadro de la solicitud destinado a «Datos a consignar según las bases de la convocatoria»:

- Los aspirantes discapacitados referidos en la base 1.2 de esta convocatoria, que opten por el cupo de reserva de discapacitados deberán indicarlo así en el recuadro de la solicitud «Turno de reserva de discapacitados» y en el recuadro A) dentro del epígrafe

«datos a consignar según las bases de la convocatoria» deberán expresar las adaptaciones necesarias de tiempo y medios para la realización de los ejercicios, que puedan, en su caso, requerir con el fin de que el Tribunal cuente con la necesaria información para la adaptación de la realización de los ejercicios.

b) Los aspirantes con discapacidad que no opten por el cupo de reserva de discapacitados, pero que también precisen adaptación de tiempo y medios para la realización de los ejercicios, deberán indicarlo así marcando con una X en el recuadro «minusvalía» y dentro del epígrafe «datos a consignar según las bases de la convocatoria» en el recuadro B) expresarán las adaptaciones necesarias de tiempo y medios que puedan en su caso requerir para la realización de los ejercicios.

4.5.3. Los aspirantes que concurran por el ámbito territorial correspondiente a Comunidades Autónomas con lengua oficial propia, podrán acreditar su conocimiento de ésta por medio de dos sistemas:

a) La realización de una prueba optativa, en cuyo caso deberán marcar una «X» en el recuadro «Realiza» del epígrafe «Prueba optativa de lengua».

b) La acreditación documental de dicho conocimiento, para lo cual deberán marcar una «X» en el recuadro «Documenta», y remitir en el momento oportuno las certificaciones acreditativas del conocimiento de dicho idioma en los términos previstos en esta Orden.

Para aquellos opositores que no tengan acreditada la puntuación máxima a otorgar por este concepto cabe la posibilidad de acogerse a ambos sistemas, aportando la certificación correspondiente al nivel que tengan acreditado y presentándose al examen optativo del nivel inmediatamente superior. En este caso deberán marcar con una X ambos recuadros: «Documenta» y «Realiza»

Del mismo modo se procederá en su caso, respecto del conocimiento del derecho civil foral de del País Vasco.

## 5. Tribunales

5.1 El Ministerio de Justicia nombrará dos Tribunales Calificadores Únicos; uno para el proceso selectivo del turno libre y otro para el proceso selectivo del turno de promoción interna.

El nombramiento de los Tribunales se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en los diarios oficiales de las Comunidades Autónomas que convocan plazas, conforme a lo establecido en las Bases Comunes (base décima, punto 1 y siguientes).

En cada ámbito de Comunidades Autónomas donde se convoquen plazas, el Ministerio de Justicia nombrará Tribunales Delegados;

uno para el proceso selectivo del turno libre y otro para el proceso selectivo del turno de promoción interna.

En las sedes de examen donde no radique el Tribunal Calificador Único o Tribunal Delegado, la Secretaría de Estado de Justicia podrá nombrar a funcionarios de la Administración Civil del Estado, de la Administración Autonómica (en ambos casos que presten servicios en el Ministerio de Justicia u Órgano competente de la Comunidad Autónoma) o de la Administración de Justicia, para colaborar en el desarrollo de dichas pruebas bajo la dirección del Tribunal Calificador Único o Tribunal Delegado, al que representarán, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva se les atribuya.

5.2 Formarán parte del Tribunal Calificador Único, titular y suplente, un miembro de la Carrera Judicial, o Fiscal; dos Secretarios Judiciales; dos funcionarios del Grupo A, B, o C, destinados en el Ministerio de Justicia; y dos funcionarios del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa.

Será Presidente el Magistrado, Fiscal o uno de los Secretarios Judiciales y será Secretario uno de los funcionarios del Ministerio de Justicia.

Los Tribunales Calificadores Únicos, podrán disponer la incorporación de un especialista en informática que les asista en la preparación y organización de la segunda prueba del segundo ejercicio.

Los Tribunales Delegados tendrán la misma composición que el Tribunal Calificador Único, sustituyéndose a los funcionarios del Ministerio de Justicia por funcionarios de las Comunidades Autónomas.

Los Tribunales tendrán la categoría segunda de las previstas en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.3 Los Tribunales, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velarán por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

5.4 La información sobre estas pruebas selectivas se facilitará en las Gerencias Territoriales de Justicia, en el Ministerio de Justicia, Secretaría de Estado de Justicia, calle San Bernardo, 21 (teléfono 902 007 214), página web del Ministerio de Justicia, ([www.Mjusticia.es](http://www.Mjusticia.es), Empleo Público), en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas (teléfono 060) y en los órganos competentes de las Comunidades Autónomas donde se convocan plazas.

5.5 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la sede de los Tribunales Calificadores Únicos será: C/ San Bernardo, 21. 28015-Madrid (Teléfono: 902007214). Los Tribunales Delegados tienen las sedes siguientes:

### Tribunales Delegados

Comunidad Autónoma	Órgano	Teléfono
Andalucía	Subdirección General Recursos Humanos y Medicina Legal, Avda. de la República Argentina, n.º 25, 2.ª planta, 41071 - Sevilla. <a href="http://www.cjap.junta-andalucia.es">www.cjap.junta-andalucia.es</a>	955 06 59 82 955 06 63 64
Canarias	Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, C/ Francisco Gourié, 107, 4.ª planta, 35002 - Las Palmas de Gran Canaria. <a href="http://www.gobiernodecanarias.org/dgjusticia/">www.gobiernodecanarias.org/dgjusticia/</a>	928 43 34 78
Cataluña	Subdirección General de Recursos Humanos y Gestión Económica. Departamento de Justicia. Pau Claris, 81, 3.ª planta 08010 - Barcelona. <a href="http://www.gencat.net/oposicions/">www.gencat.net/oposicions/</a>	93 316 42 43 93 316 42 16
Madrid	Dirección General de Justicia. C/ Gran Vía, n.º 18. 28013 - Madrid <a href="http://www.madrid.org">www.madrid.org</a>	914 936 950
Navarra	Dirección General de Justicia, C/ Monasterio de Irache, 22, bajo, 31011 - Pamplona. <a href="http://www.navarra.es">www.navarra.es</a>	848 42 67 86 848 42 67 80
País Vasco	Dirección de Recursos Humanos, C/ Donostia-San Sebastián, n.º 1. 01010 Vitoria-Gasteiz. <a href="http://www.justizia.net">www.justizia.net</a>	945 019 132
Comunidad Valenciana	Dirección General de Justicia, C/ Bailía, 1-2.º, 46071 - Valencia. <a href="http://www.cjap.gva.es">www.cjap.gva.es</a>	96 386 36 51 96 386 90 23 96 386 34 39

## 6. Desarrollo del proceso selectivo

6.1 Duración del proceso selectivo.—Salvo que concurra causa objetiva que lo justifique, apreciada por la Secretaría de Estado de Justicia, oído el Tribunal Calificador Único, el proceso selectivo tendrá una duración máxima de doce meses contados a partir de la fecha de realización del primer ejercicio hasta la fecha de comienzo del periodo de prácticas selectivo.

6.2 Fase de oposición.—Los ejercicios de la fase de oposición son los que se detallan en el Anexo I.A.1 y I.B.1 de esta convocatoria.

Promoción Interna: El primer ejercicio se realizará dentro de los 30 días siguientes a la publicación de la Resolución por la que se eleva a definitiva la relación de admitidos y excluidos, publicándose en el Boletín Oficial del Estado la fecha, hora y lugares de su celebración.

Acceso libre: El primer ejercicio tendrá lugar tras la celebración del segundo ejercicio de la fase de oposición del sistema de acceso por promoción interna, en la fecha que se indicará mediante convocatoria que será publicada en el Boletín Oficial del Estado.

Para ambos turnos, el primer ejercicio y la primera prueba del segundo tendrá lugar en el mismo día y a la misma hora en todas las sedes de examen.

Concluido cada uno de los ejercicios de la oposición, los Tribunales harán públicas en los lugares especificados en base novena, punto 2 de las «Bases Comunes», y en todo caso en la página web del Ministerio de Justicia ([www.Mjusticia.es](http://www.Mjusticia.es)) y páginas web de las Comunidades Autónomas, las listas de opositores de cada ámbito territorial que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida y emplazarán a los incluidos en las mismas para la realización del siguiente ejercicio.

Los opositores que no se hallen incluidos en las respectivas relaciones tendrán la consideración de no aptos, quedando eliminados del proceso selectivo.

Finalizados todos los ejercicios de la oposición, el Tribunal Calificador Único hará públicas en los lugares que se especifican en la base novena, punto 2 de las Bases Comunes las relaciones de aprobados de cada ámbito territorial que han superado la fase de oposición.

6. Fase de concurso.—En la misma Resolución en la que se hagan públicas las relaciones de aprobados de la fase de oposición, se establecerá un plazo de veinte días naturales para presentar en el Registro General del Ministerio de Justicia, Secretaría de Estado de Justicia, Plaza Jacinto Benavente, n.º 3, 28071 Madrid o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, toda la documentación acreditativa, en original o fotocopia compulsada, de los méritos a valorar en la fase de concurso. La no presentación de la documentación en el plazo señalado supondrá que no se valore al aspirante en la fase de concurso. Los opositores que concurren por Comunidades Autónomas con lengua oficial propia distinta del castellano y/o derecho civil especial o foral, y que opten por acreditar documentalmente su conocimiento aportarán en este momento las certificaciones acreditativas correspondientes.

La certificación acreditativa de los servicios prestados en la Administración de Justicia, se aportará de oficio por el Ministerio de Justicia o Comunidades Autónomas competentes; para ello los opositores deberán aportar en todos los casos la declaración de servicios a valorar, según modelo contenido en Anexo IV.

También se aportará de oficio, en su caso, la certificación de haber aprobado ejercicios en convocatorias anteriores.

Los méritos evaluables son los que se contienen en los baremos establecidos en el Anexo I-A.2 y Anexo I-B.2., y se computarán los causados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los Tribunales Calificadores Único y Delegados valorarán los méritos según las certificaciones aportadas y el Tribunal Único publicará en la página web del Ministerio de Justicia, y en la sede del Tribunal Único y Delegados, la relación de aspirantes con la valoración provisional de méritos de la fase de concurso, con indicación de la puntuación obtenida en cada apartado y la total. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuar las alegaciones pertinentes. Finalizado dicho plazo el Tribunal publicará la relación con la valoración definitiva de la fase de concurso.

6.4 Valoración del conocimiento de las lenguas oficiales propias de las Comunidades Autónomas y del Derecho Civil Especial o Foral de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Concluidos los ejercicios obligatorios de cada proceso selectivo y la fase de concurso, los aspirantes comprendidos en la relación de aprobados que concurren por ámbito territorial con lengua autonómica propia, distinta del castellano, serán emplazados para la realización del ejercicio de carácter optativo, no eliminatorio, que acredite el conocimiento de dicha lengua, si así lo hubieran solicitado en su instancia. En ese mismo momento, el Tribunal Delegado correspondiente procederá a la valoración de la documentación acreditativa del conocimiento del idioma, que se hubiere presentado oportunamente, por los opositores que hayan optado por acreditar documentalmente el conocimiento del mismo.

Para aquellos opositores que, de acuerdo con lo dispuesto en la base 4.5.3, hayan optado por ambos sistemas, la puntuación otorgada será la más alta que en su caso corresponda, sin que en ningún caso pueda ser acumulativa.

La puntuación obtenida, tanto del examen como de la documentación acreditativa, se ajustará según el baremo contenido en el

Anexo I-C) de esta convocatoria y solo surtirá efectos para la adjudicación de destinos en la Comunidad Autónoma correspondiente.

Del mismo modo y con los mismos efectos, se procederá para la valoración de los conocimientos del derecho civil foral de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

6.5 Presentación de documentación y nombramiento de funcionarios en prácticas.

6.5.1 Una vez terminadas las fases de oposición y concurso, los Tribunales elevarán al Ministerio de Justicia propuesta con la relación de aprobados, en cada ámbito territorial, cuyo número no podrá superar el de plazas convocadas, que se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en los Diarios Oficiales de las Comunidades Autónomas donde se convoquen plazas, con indicación del número de orden, DNI, puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios, total de todos los ejercicios obligatorios y fase de concurso. Junto con esta nota total pero separada de ella y sin sumarse a la misma figurará, en su caso, la obtenida en la lengua oficial, distinta al castellano de la Comunidad Autónoma por cuyo ámbito territorial concurre, y la obtenida por el conocimiento del derecho civil foral de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

En el supuesto de que alguno de los aspirantes con discapacidad que se haya presentado por el cupo de reserva de personas con discapacidad superase los ejercicios correspondientes, y la fase de concurso, pero no obtuviera plaza, y su puntuación fuera superior a la obtenida por los aspirantes del sistema general será incluido por su orden de puntuación en el sistema de acceso general.

En el plazo de veinte días naturales contados a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y Diarios Oficiales de las Comunidades Autónomas donde se convocan plazas de la relación definitiva de aprobados, los aspirantes que figuren en la misma presentarán en el Registro General del Ministerio de Justicia, Secretaría de Estado de Justicia, Plaza Jacinto Benavente, n.º 3, 28071 Madrid o por los medios previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, la documentación siguiente:

a) Dos fotocopias del documento nacional de identidad, o equivalente, en el supuesto de que el interesado no preste expresamente su consentimiento presentando el Anexo V, para que sus datos de identidad personal puedan ser consultados y verificados, de oficio, por el órgano instructor de este proceso selectivo, permitiéndole el acceso a los archivos, base de datos u otros fondos documentales obrantes en poder de la Administración que contienen dichos datos de identificación.

b) Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria o certificación académica acreditativa de tener aprobadas todas las asignaturas, que le capacitan para la obtención del título acompañando el resguardo justificativo de haber abonado los derechos para la expedición del título.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse fotocopia compulsada de la documentación que acredite su homologación.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que imposibilite para el ejercicio de las funciones propias del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa, expedido por el Facultativo de Medicina General de la Seguridad Social que le corresponda al interesado.

d) Los aspirantes que tengan la condición legal de discapacitados con grado igual o superior al 33 por 100 deberán presentar certificación de los Organos competentes del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, que acredite tal condición y su capacidad funcional para desempeñar las tareas y funciones propias del cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa.

e) Declaración jurada de no hallarse comprendido en causa de incompatibilidad ni estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, en vía disciplinaria o judicial, ni haber sido separado, mediante procedimiento disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, salvo que hubiera sido rehabilitado. (Anexo II).

El certificado de antecedentes penales será aportado de oficio por la Secretaría de Estado de Justicia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 35.f) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de poder presentar los documentos expresados en el apartado anterior, podrá acreditarse que se poseen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

Los aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar aquellas condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependa, por la que se acredite su condición y requisitos para ser nombrado funcionario del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa de la Administración de Justicia.

Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo causa de fuerza mayor, no presentaren la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos establecidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

En este último caso, o en el supuesto de renuncia de alguno de los aspirantes, y siempre que el Tribunal hubiera propuesto tantos aspirantes como plazas convocadas, el Ministerio de Justicia requerirá a este último, relación complementaria de aspirantes que, habiendo superado todos los ejercicios, sigan a los propuestos hasta completar el total de plazas convocadas.

En este supuesto los aspirantes incluidos en esta relación complementaria deberán presentar la documentación acreditativa que se detalla en esta misma base en el plazo de cinco días hábiles desde su publicación en la página web del Ministerio de Justicia.

Los opositores afectados, que concurran por algunos de los ámbitos territoriales que tengan establecida la valoración de lengua oficial propia y/o derecho Foral serán convocados, en su caso a la realización de la correspondiente prueba optativa o les será incorporada la puntuación que corresponda a la acreditación documental que en su momento hubiera aportado.

6.5.2 Comprobado que los aspirantes de acceso libre reúnen los requisitos de la base 3.1; los de acceso por promoción los requisitos de la base 3.2 y todos ellos los de la séptima de las «Bases Comunes», la Secretaría de Estado de Justicia dictará Resolución, que será publicada en la página web del Ministerio de Justicia, nombrando funcionarios en prácticas a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas, convocándoles a la realización del curso selectivo.

## 6.6 Periodo de Prácticas Selectivo

6.6.1 Los funcionarios en prácticas de ambos turnos serán destinados, en cada ámbito territorial por el que concurran, al Centro, Instituto, o Unidad o Centro de destino que se determine por el Ministerio de Justicia y las Comunidades Autónomas que convocan plazas, para el desarrollo de un periodo de prácticas selectivo.

La duración del mismo será de dos semanas para los aspirantes del turno de promoción interna y cuatro semanas para el turno libre. En ambos casos constará de dos fases; durante la primera fase, de una semana de duración para ambos turnos, los funcionarios recibirán la formación específica que les permita adquirir los conocimientos y las habilidades necesarios para el manejo de las herramientas y aplicaciones informáticas, así como los medios técnicos en uso en la Administración de Justicia; durante la segunda fase, que durará una semana para los aspirantes por promoción interna y tres semanas para los aspirantes del acceso libre, deberán efectuar prácticas tuteladas en Órganos Judiciales que incluirán en todo caso la práctica de la tramitación básica de procedimientos judiciales y de expedientes de Registro Civil

Finalizada la primera fase, de carácter docente, se evaluará el aprovechamiento de la misma mediante una prueba objetiva cuya elaboración y calificación corresponderá al Centro, Instituto o responsable de la Unidad o Centro de destino.

La calificación de esta prueba será de 25 puntos, de los que 15 corresponderán a la evaluación del aprovechamiento de la formación informática y 10 al aprovechamiento de los demás conceptos formativos.

A continuación los aspirantes serán convocados a la segunda fase, de prácticas tuteladas en órganos judiciales que se calificarán a su finalización como APTO ó NO APTO. Para superar el curso selectivo es preciso alcanzar al menos 12 puntos en la primera fase y la calificación de apto en la segunda.

6.6.2 Finalizado el curso, los aspirantes continuarán prestando servicios como funcionarios en prácticas hasta su nombramiento en el destino definitivo como funcionarios de carrera.

Los aspirantes que se encuentren en activo en cualquier Cuerpo de la Administración de Justicia y que hayan prestado, por más de seis meses en los últimos cinco años, servicios efectivos como funcionarios interinos o sustitutos en virtud de nombramiento del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa, antes Auxiliares de la Administración de Justicia, quedarán exentos de la fase de prácticas tuteladas en órgano judicial que les serán convalidadas con la calificación de «APTO».

A estos exclusivos efectos, se computarán los servicios prestados, así como el plazo de cinco años, hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de documentación regulado en la base 6.5.1

6.6.3 Todos los funcionarios en prácticas tienen los derechos y deberes que se recogen en el artículo 25 del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, BOE del 27, Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal Funcionario al servicio de la Administración de Justicia; los que concurren por promoción interna tienen derecho además, siempre que se den los supuestos y requisitos legales, a las retribuciones o indemnizaciones por razón del servicio recogidos en Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por Razón del Servicio, que deberán ser solicitados a la administración competente, correspondiente al cuerpo de origen.

6.7 Nombramiento como Funcionario de Carrera.—Concluido el periodo de prácticas e incorporada la puntuación obtenida en el mismo, los aspirantes que lo hubieren superado y que hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos, cuyo número no podrá exceder en ningún caso al de plazas convocadas en cada ámbito territorial, serán nombrados funcionarios de carrera mediante Orden, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y Diarios Oficiales de las Comunidades Autónomas con competencias asumidas.

Dado el carácter nacional del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa, para el nombramiento como funcionarios de carrera, se confeccionarán dos listas en cada ámbito territorial, una en la que se consignarán las puntuaciones obtenidas en las fases comunes y obligatorias del proceso selectivo, y otra con especificación de la puntuación obtenida en la prueba de lengua oficial propia de las Comunidades Autónomas y del derecho civil especial o foral de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

6.8 De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 61.8 del Estatuto Básico del Empleado Público, si antes del nombramiento o toma de posesión, alguno de los aspirantes renunciara a su plaza, y siempre que el Tribunal Calificador hubiera propuesto tantos aspirantes como plazas convocadas, el Ministerio de Justicia requerirá a este último relación complementaria de aspirantes que, habiendo superado todos los ejercicios, sigan a los propuestos, hasta completar el total de plazas convocadas.

En el último supuesto los aspirantes incluidos en esta relación complementaria, previo examen o valoración de idioma autonómico, si procediera, serán nombrados funcionarios en prácticas y convocados a la realización del curso selectivo en la siguiente convocatoria que se celebre.

## 7. Norma final

Al presente proceso selectivo le serán de aplicación la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio del Poder Judicial; el Real Decreto 1451/2005 de 7 de diciembre (Boletín Oficial del Estado de 27) por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal Funcionario al Servicio de la Administración de Justicia; el Real Decreto 66/2008 de 25 de enero por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público del 2008; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la Orden JUS/2544/2006, de 28 de julio (B.O.E. de 3 de agosto), por la que se establecen las Bases Comunes que regirán los procesos selectivos para ingreso o acceso en los Cuerpos o Escalas de funcionarios al servicio de la Administración de Justicia, y lo dispuesto en la presente Orden de Convocatoria.

Con carácter supletorio, en lo no previsto en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2007 de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público, y el resto de normativa vigente en la materia.

Contra la presente convocatoria, y cuantos actos administrativos de ella deriven, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el señor Ministro de Justicia en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo, ante el órgano jurisdiccional competente en el plazo de dos meses, desde su publicación en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Asimismo, la Secretaría de Estado de Justicia podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Madrid, 10 de noviembre de 2008.-El Ministro de Justicia, P.D. (Orden JUS/345/2005, de 7 de febrero), el Secretario de Estado de Justicia, Julio Pérez Hernández.

## ANEXO I

### Descripción del proceso selectivo

#### I.A Turno libre.

##### I.A.1 Fase de oposición.

1. La fase de oposición estará formada por los siguientes ejercicios.

1.1 Primer ejercicio. De carácter teórico, escrito y eliminatorio. Consistirá en contestar un cuestionario-test sobre las materias del Programa detallado en el Anexo III-A) de la Orden JUS/2543/2006, de 28 de julio (BOE de 3 de agosto) para el acceso por turno libre. Constará de 100 preguntas con cuatro respuestas alternativas de las cuales sólo una es la correcta.

La duración del ejercicio de será de 75 minutos.

Se calificará de 0 a 100 puntos.

Las preguntas acertadas se valorarán con 1 punto; las preguntas no acertadas descontarán 0,25 punto; las preguntas no contestadas no serán puntuadas.

La puntuación obtenida por cada aspirante se corresponderá con el número de respuestas acertadas, hecha la deducción de las no acertadas.

El Tribunal, a la vista del número y nivel de conocimientos de los aspirantes presentados, decidirá cual será la puntuación mínima para superar este ejercicio en cada ámbito territorial, puntuación que nunca podrá ser inferior a 50 puntos, y hará público dicho acuerdo. Los opositores que no alcancen dicha puntuación mínima tendrán la consideración de suspensos y no serán convocados a los restantes ejercicios de la oposición.

1.2 Segundo ejercicio. De carácter práctico, escrito y eliminatorio. Constará de dos pruebas. La primera consistirá en contestar 20 preguntas tipo-test referidas a un caso práctico que planteará el Tribunal.

La duración de la primera prueba será de 30 minutos y se calificará de cero a cuarenta puntos, a razón de dos puntos por pregunta acertada. Las preguntas no acertadas descontarán 0,50 puntos, y las no contestadas descontarán 0,25 puntos. Para superar la prueba se precisará un mínimo de 20 puntos.

Esta prueba tendrá lugar en el mismo día y a la misma hora en todas las sedes de examen.

La segunda prueba consistirá en reproducir en ordenador/procesador de textos un texto en Microsoft Word con los requerimientos de presentación que el Tribunal determine.

La duración de la segunda prueba será de 15 minutos y se puntuará entre cero y sesenta puntos.

Se valorará la velocidad y el formato así como la ausencia de errores u omisión de texto, pudiendo el Tribunal establecer puntuaciones mínimas en cada aspecto para superar la prueba, según baremo que hará público el Tribunal.

La segunda prueba podrá tener lugar en el mismo día de celebración de la primera, a continuación de ésta, o en días inmediatamente posteriores, pudiéndose establecer varios turnos en función de la disponibilidad de aulas dotadas del equipamiento informático preciso en las distintas sedes de examen.

El Tribunal a la vista del número y nivel de conocimientos de los aspirantes decidirá cual es el mínimo de puntuación exigido para superar el segundo ejercicio en cada ámbito territorial. Esta puntuación nunca podrá ser inferior a 50 puntos, 30 de los cuales corresponderán a la segunda prueba.

La puntuación del 2.º ejercicio consistirá en la suma de la obtenida en cada una de las pruebas.

La calificación de la fase de oposición vendrá dada por la suma de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

I.A.2 Fase de concurso; Sólo los opositores que aprueben los dos ejercicios de la fase de oposición pasarán a la fase de concurso en que se valorarán los méritos que se indican a continuación:

Baremo para la fase de concurso de las pruebas selectivas de ingreso al Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa.

#### Turno libre:

A. Títulos y grados académicos. Puntuación máxima de 12 puntos.

Licenciatura en Derecho: 12 puntos.

Otras Licenciaturas distintas a Derecho: 10 puntos.

Tres primeros cursos completos de la licenciatura en Derecho o titulación equivalente: 8 puntos.

Otras Diplomaturas distintas a Derecho: 6 puntos.

B. Historial Profesional. Puntuación máxima de 7 puntos.

1. Títulos, Diplomas, Certificaciones que acrediten conocimientos jurídicos obtenidos en cursos de formación convocados, impartidos u homologados por el Ministerio de Justicia, u órganos competentes en materia de Justicia de las Comunidades Autónomas; así como los organizados por el Consejo General del Poder Judicial, y por centros o instituciones oficiales de ámbito nacional, autonómico o internacional, o dependientes de las Administraciones Públicas hasta un máximo total de 5 puntos.

Por cada curso de hasta 19 horas lectivas: 0,5 puntos, si se acredita el aprovechamiento; si no se acredita: 0,25 puntos.

Por cada curso de entre 20 y 79 horas lectivas: Entre 0,5 y 1,5 puntos, si se acredita el aprovechamiento; si no se acredita: entre 0,25 y 0,75 puntos.

Por cada curso de entre 80 y 160 horas lectivas, o más: de 1,5 a 3 puntos, si se acredita el aprovechamiento; si no se acredita: de 0,75 a 1,5 puntos.

Los cursos, certificaciones o Diplomas en los que no conste el número de horas lectivas no se valorarán.

2. Títulos, Diplomas, Certificaciones que acrediten conocimientos informáticos, obtenidos en Cursos de formación impartidos en centros Oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, así como los impartidos por organismos e instituciones oficiales dependientes de las Administraciones públicas o incluidas en los planes de formación de las mismas, hasta un máximo de 2 puntos.

Por cada curso de hasta 19 horas lectivas: 0,3 puntos, si se acredita el aprovechamiento; si no se acredita: 0,15 puntos.

Por cada curso de entre 20 y 79 horas lectivas: Entre 0,3 y 1,1 puntos, si se acredita el aprovechamiento; si no se acredita: entre 0,15 y 0,5 puntos.

Por cada curso de entre 80 y 160 horas lectivas o más de 1 a 2, si se acredita el aprovechamiento; si no se acredita: de 0,5 a 1 punto.

Los cursos de igual o similar contenido sólo se valorarán una vez.

C. Conocimiento de Idiomas extranjeros.

Se valorará la acreditación del nivel de conocimiento alcanzado obtenida en centros oficiales u homologados por éstos. Conocimiento de nivel básico: 0,5 puntos; de nivel intermedio: 1 punto; y de nivel avanzado: 1,5 puntos.

La puntuación máxima total por este concepto será de 2 puntos.

D. Por haber aprobado ejercicios de la oposición de acceso al Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa o Auxiliares de la Administración de Justicia en las últimas dos convocatorias, hasta un total de ocho puntos.

Por cada uno de los ejercicios aprobados (primero y segundo) 2 puntos.

E. Servicios prestados como titular o interino en los Cuerpos de la Administración de Justicia y/o en Cuerpos de otras Administraciones públicas o como personal laboral (hasta un máximo de 21 puntos).

Por cada mes completo de servicios efectivos como funcionario interino en el Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa (antes Auxiliares de la Administración de Justicia) o como sustituto en este mismo Cuerpo: 0,18 puntos. Por cada mes de servicios prestados en los demás Cuerpos o Escalas generales al Servicio de la Administración de Justicia o en el de Secretarios Judiciales: 0,1 puntos.

Por cada mes de servicios prestados en Cuerpos de otras Administraciones Públicas o como personal laboral: 0,05 puntos.

Los periodos inferiores al mes no se computarán.

I.B. Turno de promoción interna.

I.B.1 Fase de oposición.

1. La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios:

1.1 Primer ejercicio: De carácter teórico, escrito y eliminatorio. Consistirá en contestar un cuestionario-test sobre las materias del Programa detallado en el Anexo III-C) para el acceso por promoción interna de la Orden JUS/2543/2006, de 28 de julio (B.O.E. de 3 de agosto). Constará de 50 preguntas con cuatro respuestas alternativas de las cuales sólo una es la correcta.

La duración de la prueba será de 40 minutos.

Se calificará de 0 a 100 puntos.

Las preguntas acertadas se valorarán con 2 puntos; las preguntas no acertadas descontarán 0,50 puntos; las preguntas no contestadas no serán puntuadas.

La puntuación obtenida por cada aspirante se corresponderá con el número de respuestas acertadas, hecha la deducción de las no acertadas.

El Tribunal, a la vista del número y nivel de conocimientos de los aspirantes presentados decidirá cual será la puntuación mínima para superar esta prueba en cada ámbito territorial, que no podrá ser inferior a 50 puntos, y hará público dicho acuerdo. Los opositores que no alcancen dicha puntuación mínima tendrán la consideración de suspensos y no serán convocados a los restantes ejercicios de la oposición.

1.2 Segundo ejercicio. De carácter práctico, escrito y eliminatorio. Constará de dos pruebas. La primera consistirá en contestar 10 preguntas tipo-test referidas a un caso práctico que planteará el Tribunal.

La duración de la primera prueba será de 20 minutos y se calificará de cero a cuarenta puntos, a razón de cuatro puntos por pregunta acertada. Las preguntas no acertadas descontarán 1 punto, y las no contestadas descontarán 0,50 puntos. Para superar la prueba se precisará un mínimo de 20 puntos.

Esta prueba tendrá lugar en el mismo día y a la misma hora en todas las sedes de examen.

La segunda prueba consistirá en reproducir en ordenador/procesador de textos un texto en Microsoft Word con los requerimientos de presentación que el Tribunal determine.

La duración de la segunda prueba será de 15 minutos y se puntuará entre cero y sesenta puntos.

Se valorará la velocidad y el formato así como la ausencia de errores u omisión de texto, pudiendo el Tribunal establecer puntuaciones mínimas en cada aspecto para superar la prueba, según baremo que hará público el Tribunal.

La segunda prueba podrá tener lugar en el mismo día de celebración de la primera, a continuación de ésta, o en días inmediatamente posteriores, pudiéndose establecer varios turnos en función de la disponibilidad de aulas dotadas del equipamiento informático preciso en las distintas sedes de examen.

El Tribunal a la vista del número y nivel de conocimientos de los aspirantes decidirá cual es el mínimo de puntuación exigido para superar el segundo ejercicio en cada ámbito territorial. Esta puntuación nunca podrá ser inferior a 50 puntos, 30 de los cuales corresponderán a la segunda prueba.

La puntuación del 2.º ejercicio consistirá en la suma de la obtenida en cada una de las pruebas.

La calificación de la fase de oposición vendrá dada por la suma de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

#### I.B.2 Fase de concurso.

Sólo los opositores que aprueben los dos ejercicios de la fase de oposición pasarán a la fase de concurso en que se valorarán los méritos que se detallan a continuación:

Baremo para la fase de concurso de tramitación procesal y administrativa, turno de promoción interna

A. Títulos y grados académicos. Puntuación máxima de 12 puntos.

Licenciatura en Derecho: 12 puntos.

Otras Licenciaturas distintas a Derecho: 10 puntos.

Tres primeros cursos completos de la licenciatura en Derecho o titulación equivalente: 8 puntos.

Otras Diplomaturas distintas a Derecho: 6 puntos.

Título de Bachiller o equivalente: 4 puntos.

B. Historial Profesional. Puntuación máxima de 7 puntos

1. Títulos, Diplomas, Certificaciones que acrediten conocimientos jurídicos obtenidos en cursos de formación convocados, impartidos u homologados por el Ministerio de Justicia, u órganos competentes en materia de Justicia de las Comunidades Autónomas; así como los organizados por el Consejo General del Poder Judicial, y por centros o instituciones oficiales dependientes de las Administraciones Públicas de ámbito nacional, autonómico o internacional, hasta un máximo total de 5 puntos.

Por cada curso de hasta 19 horas lectivas: 0,5 puntos, si se acredita el aprovechamiento; si no se acredita: 0,25

Por cada curso de entre 20 y 79 horas lectivas: Entre 0,5 y 1,5 puntos, si se acredita el aprovechamiento; si no se acredita entre: 0,25 y 0,75

Por cada curso de entre 80 y 160 horas lectivas, o más: de 1,5 a 3 puntos, si se acredita el aprovechamiento; si no se acredita: de 0,75 a 1,5 puntos.

Los cursos, certificaciones o diplomas en los que no conste el número de horas lectivas no se valorarán.

2. Títulos, Diplomas, Certificaciones que acrediten conocimientos informáticos, obtenidos en Cursos de formación impartidos en Centros Oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, así como los impartidos por organismos e instituciones oficiales dependientes de las Administraciones Públicas o incluidas en los planes de formación de las mismas, hasta un máximo de 2 puntos.

Por cada curso de hasta 19 horas lectivas: 0,3 puntos, si se acredita el aprovechamiento; si no se acredita: 0,15 puntos.

Por cada curso de entre 20 y 79 horas lectivas: entre 0,3 y 1 puntos, si se acredita el aprovechamiento; si no se acredita: entre 0,15 y 0,5 puntos.

Por cada curso de entre 80 y 160 horas lectivas, o más: de 1 a 2 puntos, si se acredita el aprovechamiento; si no se acredita: de 0,5 a 1 punto.

Los cursos de igual o similar contenido sólo se valorarán una vez.

#### C. Conocimiento de idiomas extranjeros.

Se valorará la acreditación del nivel de conocimiento alcanzado obtenida en centros oficiales u homologados por éstos. Conocimiento de nivel elemental: 0,5 puntos; de nivel medio: 1 punto; y de nivel avanzado: 1,5 puntos.

La puntuación máxima total por este concepto será de 2 puntos.

D. Por haber aprobado ejercicios de la oposición de acceso al Cuerpo de Tramitación (antes Auxiliar de la Administración de Justicia), por acceso libre o promoción interna, en las últimas dos convocatorias, hasta un total de 8 puntos.

Por cada uno de los ejercicios aprobados, primero o segundo, dos puntos.

E. Servicios prestados como titular o interino en los Cuerpos de la Administración de Justicia y /o en Cuerpos de otras Administraciones públicas o como personal laboral (hasta un máximo de 21 puntos).

Por cada mes completo como interino o sustituto del Cuerpo de Tramitación Judicial (antes Auxiliares de la Administración de Justicia); o como titular o interino del Cuerpo de Auxilio Judicial (antes Agentes de la Administración de Justicia): 0,18 puntos.

Por cada mes de servicios prestados en los demás Cuerpos o Escalas Generales al Servicio de la Administración de Justicia o en el de Secretarios Judiciales: 0,1 puntos.

Por cada mes de servicios prestados en Cuerpos de otras Administraciones Públicas o como personal laboral: 0,05 puntos.

Los periodos inferiores al mes no se computarán.

I.C Evaluación del conocimiento de las lenguas oficiales propias de las Comunidades Autónomas y del Derecho Civil, Especial o Foral de la Comunidad Autónoma del País Vasco (Sistemas de Acceso Libre y de Promoción Interna)

1. Conocimientos de las lenguas oficiales propias de las comunidades autónomas.

Para los opositores que concurren por alguno de los ámbitos territoriales correspondientes a Comunidades Autónomas con lengua oficial propia y que así lo hubieran hecho constar en su solicitud de participación, finalizadas tanto la fase de oposición como la de concurso y establecidas las listas de aprobados que hubieran obtenido plaza, se procederá a la evaluación del conocimiento de las lenguas oficiales propias de las Comunidades Autónomas. La evaluación consistirá, en la acreditación del conocimiento de la lengua oficial de dicha Comunidad, mediante las certificaciones que hayan presentado junto con la documentación a valorar en la fase de concurso, o mediante la realización de una prueba de nivel de conocimientos.

La puntuación de la valoración del conocimiento de la lengua oficial de Comunidad Autónoma sólo será aplicable en el ámbito de la Comunidad Autónoma respectiva a los solos efectos de establecer el número de orden en la relación de aprobados dentro del ámbito territorial por el que concurre el aspirante, por lo que deberá reflejarse separada de la obtenida en los ejercicios obligatorios.

Se calificará con un máximo de 18 puntos de acuerdo con el nivel de conocimientos demostrado por el aspirante y los criterios de valoración establecidos a continuación:

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cataluña:

Certificado de Nivel B: Seis puntos.

Certificado de Nivel C: Doce puntos.  
Certificado de Nivel D: Dieciocho puntos.

La acreditación del conocimiento de idioma se efectuará mediante la aportación de los certificados de la Secretaría de Política Lingüística o los equivalentes según la Orden PRE 228/2004, de 21 de julio, del Departamento de la Presidencia de la Generalitat de Catalunya.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Navarra:

En la zona vascofona y mixta que determina el artículo 5 de la Ley Foral 18/1986, de 15 de diciembre, de la Comunidad Foral Navarra, se aplicarán los mismos criterios que los establecidos en el ámbito del País Vasco.

En el ámbito del País Vasco:

De acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 86/1997, de 15 de abril por el que se regula el proceso de normalización del uso del euskera en las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Perfil lingüístico 2: Seis puntos.

Perfil lingüístico 3: Doce puntos.

Perfil lingüístico 4: Dieciocho puntos.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma Valenciana:

Certificado de grado elemental oral y escrito del valenciano: Seis puntos.

Certificado de grado medio oral y escrito del valenciano: Doce puntos.

Certificado de grado superior oral y escrito del valenciano: Dieciocho puntos.

En las Comunidades Autónomas como las del País Vasco y la comunidad Foral de Navarra en las que no hay establecido certificación oficial correspondiente a los perfiles 2 y 4, se deberá superar un examen de acreditación que a estos efectos convoquen los órganos competentes en dicha materia, lo que les otorgaría el certificado correspondiente.

2. Evaluación de los conocimientos del Derecho Civil, especial o Foral de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

b) Comunidad Autónoma del País Vasco.

Para los aspirantes que concurran por el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma del País Vasco, que así lo hubieran hecho constar en su solicitud, se procederá, en los mismos términos y con los mismos efectos que se han detallado en el apartado anterior, a la evaluación de sus conocimientos del Derecho Civil especial y foral del País Vasco, otorgándose por este concepto seis puntos, que se reflejarán en todo caso separados de los obtenidos en los ejercicios obligatorios y sólo surtirán efectos para establecer el orden de prelación dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Criterios de Valoración:

a) La documentación válida para aquellos opositores que opten por la acreditación documental, es la siguiente:

1. Licenciatura en Derecho, habiendo cursado como asignaturas:

a) Derecho Civil Foral y Autonómico del País Vasco:

I. UD, Plan 1953: 90 horas.

II. UD, Plan 1998: 60 horas.

b) Derecho Civil Foral del País Vasco 1

I. UD, Plan 1993: 30 horas

2. Master en Derecho Civil Foral y Autonómico del País Vasco: 540 horas (54 créditos).

3. Diploma de especialización en Derecho Civil Foral del País Vasco-presencial: 220 horas (22 créditos).

4. Diploma de especialización en Derecho Civil Vasco-on line: 210 horas (21 créditos).

5. Doctorado en Derecho: (Mínimo 60 horas: 6 créditos)

a) Título de doctor en Derecho, con tesis sobre Derecho Civil Foral del País Vasco.

b) Cursos de doctorado en Derecho sobre Derecho Civil Foral del País Vasco.

B. Para aquellos opositores que opten por realizar el examen, se atenderá al programa que a continuación se detalla:

Temario para examen:

1. Competencia de la Comunidad Autónoma del País Vasco en materia de Derecho Civil Foral. Leyes sobre el Derecho Civil Foral

del País Vasco. Fuentes del Derecho Civil Foral; sistema de fuentes, el derecho supletorio. Naturaleza de las leyes del Derecho Civil Foral Vasco.

2. Fuero Civil de Vizcaya. Ámbito territorial y personal: el Infanzonado y las villas. Vizcaínos Aforados y no aforados. Obligaciones de los vizcaínos. Derechos de los vizcaínos no aforados. Nacionalidad y vecindad de los extranjeros en Vizcaya. Conflictos de leyes, criterios.

3. Fuero Civil de Vizcaya. La Troncalidad: Definición. Derechos y obligaciones de la troncalidad. Vecindad civil y troncalidad. Saca Foral: adquisición preferente, bienes a los que se afecta, llamamientos y tasación; la «Saca», casos en que procede.

4. Fuero Civil de Vizcaya. Sucesión forzosa: Legítima y Legitimarios, el apartamiento. Derechos de los tronqueros, orden de suceder. Sucesión abintestato: orden de suceder. Sucesión testada: formas testamentarias propias del derecho civil foral vasco. El poder testatorio.

5. Fuero civil de Vizcaya. Régimen económico matrimonial: Fijación y variación. Régimen legal supletorio, y normas para su determinación. Comunicación foral, nacimiento y consolidación y cese. Comunicación foral, causa de cese. Administración y disposición de los bienes constante matrimonio. Extinción del régimen económico.

6. Fuero Civil de Álava. Ámbito territorial y personal. Régimen sucesorio de Ayala, el «usufructo poderoso».

7. Fuero Civil de Guipúzcoa. Ámbito territorial, personal y funcional. Sucesiones; Ordenación sucesoria del caserío por causa de muerte.

## ANEXO II

Don/Doña .....con domicilio en ..... de ..... años de edad, con documento nacional de identidad número....., declara bajo juramento o promesa, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni comprendido en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad establecidas en las disposiciones legales.

En ..... a ..... de ..... de .....

El Declarante

## ANEXO III

### Instrucciones de cumplimentación de la solicitud de admisión

Lea atentamente y siga con atención las siguientes instrucciones si no sigue dichas instrucciones sus datos pueden resultar erróneos, ya que este documento va a ser leído electrónicamente.

Instrucciones generales:

Escriba solamente con bolígrafo negro o azul sobre superficie dura y lisa.

Antes de cumplimentar sus datos, observe con detenimiento el «Modelo de caracteres» representado en la solicitud que consta de letras, números y signos.

Haga los caracteres (letras, números y signos) en las casillas y de acuerdo con el «Modelo de caracteres». No utilice ningún signo que no conste en el modelo.

Escriba un solo carácter (letra, número o signo) en cada casilla. No escriba nunca sobre el recuadro de las casillas. No escriba nada fuera de las casillas.

Asegúrese, al escribir, de que el bolígrafo marque bien dejando un trazo continuo y presione lo suficiente para que los datos queden reflejados en las copias.

Si se equivoca no borre ni corrija en la misma casilla. Rellene o recubra totalmente la casilla equivocada y escriba el carácter correcto en la casilla siguiente.

Una casilla rellena totalmente equivale a anular el carácter mal escrito. No borre, no corrija.

Si los apellidos nombre, Municipio, etc. son excesivamente largos, procure acortarlos de manera comprensible. No abrevie el primer apellido. Utilice únicamente los signos que figuran en el «Modelo de caracteres».

Al rellenar el apartado correspondiente al piso, si es bajo o entresuelo, ponga 0.

Al rellenar el apartado correspondiente al teléfono, sólo escriba números; entre prefijo y número no deje casillas en blanco, ni signos de separación.

En los apartados en los que sea preciso escribir varias palabras: Nombre, Dirección, etc. deje una casilla en blanco entre palabra y palabra.

En los recuadros donde deba escribir con su letra, hágalo con letra clara y legible. No se salga del recuadro al escribir.

No olvide firmar su solicitud en el recuadro correspondiente. No se salga del recuadro al firmar.

No doble la «Solicitud de Admisión» ni deje manchas de bolígrafo sobre ella.

No cumplimente unos datos sobre otros.

Instrucciones particulares sobre algunos datos que se piden en esta solicitud:

Código del cuerpo. Para el turno libre 020 y para promoción interna 002.

Provincia de examen. Indique la ciudad de examen elegida y su código correspondiente, tal y como se indica a continuación: A

Coruña 15; Albacete 02; Barcelona 08; Burgos 09; Cáceres 10; Ceuta 51; Granada 18; Las Palmas 35; Logroño 26; Madrid 28; Málaga 29; Mallorca 07; Melilla 52; Murcia 30; Oviedo 33; Pamplona 31; Santander 39; Sevilla 41; Tenerife 38; Valencia 46; Valladolid 47; Vitoria 01; Zaragoza 50.

El obligado al pago. (Sujeto pasivo) deberá firmar y fechar en el espacio reservado para ello en la parte inferior izquierda del anverso de este documento.

Lugar de pago. A través de entidades colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito) en las que no es preciso tener cuenta abierta mediante la presentación de este documento de ingreso.

Al realizar la presentación del modelo de solicitud para el ingreso de la tasa de derecho de examen, solicite de la entidad colaboradora el ejemplar destinado al interesado como justificante del pago de los derechos y el ejemplar para la administración. Este último deberá ser presentado de acuerdo con lo que indique la base de la convocatoria consigne en la autoliquidación el importe de la tasa de derecho de examen, el cual viene reflejado en la orden de convocatoria.

**ANEXO IV**

## DECLARACIÓN DE SERVICIOS PRESTADOS EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, D.N.I., \_\_\_\_\_;

Domicilio \_\_\_\_\_

Teléfono de contacto \_\_\_\_\_ Cuerpo al que oposita \_\_\_\_\_

## DECLARA

1) Que NO  ha prestado servicios en la Administración de Justicia2) Que SI  ha prestado servicios en la Administración de Justicia en las siguientes fechas

y destinos:

ORGANO JUDICIAL	PROVINCIA	CATEGORIA / CUERPO	FECHA TOMA POSESIÓN	FECHA CESE

En ....., a ..... de ..... de.....

El Declarante

**ANEXO V**

Don/Doña ..... con domicilio en ..... de ..... años de edad, con documento nacional de identidad número....., da su consentimiento para que el órgano instructor del proceso selectivo correspondiente a la convocatoria de acceso al Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa, para cuyas pruebas selectivas presenta solicitud de participación, pueda acceder para consulta y verificación de mis datos personales de identidad, a los archivos, bases de datos u otros fondos documentales obrantes en la Administración que contienen dichos datos.

En ..... a ..... de ..... de .....

El Declarante

**MINISTERIO DEL INTERIOR**

**18729** *ORDEN INT/3340/2008, de 11 de noviembre, por la que se convoca proceso selectivo para el ingreso como personal laboral con la categoría de Técnico Superior de Protección Civil.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 66/2008, de 25 de enero, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2008, y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública, este Ministerio, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 13 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, acuerda convocar proceso selectivo para el ingreso como personal laboral fijo de la Administración General del Estado, de dos puestos de trabajo de Técnico Superior de Protección Civil, fuera de convenio, en la Dirección General de Protección Civil y Emergencias del Ministerio del Interior.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y lo previsto en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 4 de marzo de 2005, por el que se aprueba el Plan para la igualdad de género en la Administración General del Estado, y se desarrollará de acuerdo con las siguientes:

**Bases de convocatoria****1. Normas generales**

1.1 Se convoca proceso selectivo para cubrir dos plazas, de Técnico Superior de Protección Civil, fuera de convenio, en la Dirección General de Protección Civil y Emergencias del Ministerio del Interior, por el sistema general de acceso libre.

1.2 El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, con las valoraciones, ejercicios y puntuaciones que se especifican en el Anexo I.

1.3 Las descripciones de las plazas se detallan en el Anexo II de esta convocatoria.

1.4 El Programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo III de la presente convocatoria.

1.5 Concluido el proceso selectivo, los aspirantes que lo hubieran superado y que hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos, hasta como máximo el número de plazas convocadas, serán contratados con carácter fijo.

**2. Requisitos de los candidatos**

2.1 Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo los aspirantes deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo los siguientes requisitos de participación:

**2.1.1 Nacionalidad:**

- Tener la nacionalidad española.
- Ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea.
- Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, que vivan a su cargo menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- Los extranjeros que, no estando incluidos en los párrafos anteriores, se encuentren con residencia legal en España.

2.1.2 Capacidad legal: Tener capacidad para contratar la prestación de su trabajo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 del Estatuto de los Trabajadores.

2.1.3 Titulación: Estar en posesión o en condiciones de obtener el título que se señala en el Anexo II. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación, en su caso.

2.1.4 Compatibilidad funcional: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

2.1.5 Habilitación: No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de las funciones públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

**3. Solicitudes**

3.1 Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en el modelo de solicitud 790 que será facilitado gratuitamente en Internet en la página Web [www.060.es](http://www.060.es).

La solicitud se cumplimentará de acuerdo con las instrucciones del Anexo V.

3.2 La presentación de solicitudes se realizará en el Registro General del Ministerio del Interior, calle Amador de los Ríos número 7, Madrid, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y se dirigirán a la Subdirección General de Personal, Costes y Planificación de Recursos Humanos e Inspección del Ministerio del Interior.

3.3 La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

3.4 Estarán exentos de aportar documentación acreditativa de la nacionalidad los incluidos en el apartado a), así como los extranjeros residentes en España incluidos en el apartado b) de la base 2.1.1., siempre que autoricen en su solicitud la comprobación de los datos de identificación personal en el Sistema de Verificación de Datos de Identidad. El resto de los candidatos deberán acompañar a su solicitud documento que acredite las condiciones que se alegan.

3.5 Los aspirantes con discapacidad con un grado de minusvalía igual o superior al 33% que soliciten adaptación de tiempo y/o medios deberán adjuntar Dictamen Técnico Facultativo emitido por el Órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de minusvalía.

3.6 Los errores de hecho, materiales o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

**4. Admisión de aspirantes**

4.1 Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el Ministro del Interior y por su delegación, la Subdirectora General de Personal, Costes y Planificación de Recursos Humanos e Inspección, dictará orden, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha orden, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», se indicarán los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez